



DECRETO: N°DGS-334-2026

Temuco,08.09.2026

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N° 5170 del 15 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto de gastos del Departamento de Salud Municipal, para el año 2026.
2. Lo dispuesto en la Ley 19.886 de 30.06.2003 Ley de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios Ley de Compras Públicas.
3. Lo dispuesto en la Ley 19.880 de procedimientos administrativos.
4. El decreto Alcaldicio N°1404 del 04 de abril de 2025, que delega firma a Administrador Municipal Don Ricardo Toro Hernández, la facultad de firmar decretos de aplicación de multas administrativas por no cumplimiento de contratos.
5. Las Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación "Adquisición de medicamento Clonixinato de Lisina ampollas para stock en droguería ", ID. 5061-199-COT26.
6. El Decreto N° 273, de fecha 30 de julio de 2026, mediante el cual se impuso una multa al proveedor LABORATORIO BIOSANO S.A
7. La solicitud de reposición presentada por LABORATORIO BIOSANO S.A, en contra del Decreto N° 273, de fecha 30 de julio de 2026.
8. Lo dispuesto en Decreto 661 aprueba reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro.
9. Las facultades contenidas en la Ley N.° 18.695, publicada en el D.O. de fecha

VB
RGC

VB
EPO

VB
DYY

VB
JMH

VB
JZM

VB
RMG

VB
OCR

19.628



31.03.1988, “Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus modificaciones posteriores.

10. La normativa aplicable y demás antecedentes que obran en el expediente.

11.

VB
RGC

VB
EPO

VB
DYY

VB
JMH

VB
JZM

VB
RMG

VB
OCR

19.628



CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 30 de julio de 2026, se emitió el Decreto N° 273 mediante el cual se impuso una multa al proveedor LABORATORIO BIOSANO S.A, en el contexto del contrato para el "Adquisición de medicamento Clonixinato de Lisina ampollas para stock en droguería ", ID. 5061-199-COT26.
2. Que el proveedor LABORATORIO BIOSANO S.A. presentó una solicitud de reposición, dentro del plazo legal, en contra de la multa impuesta, señalando que el retraso en la entrega de prestación requerida se debió entre otras circunstancias a la "1.- Solicitud oportuna de ampliación de plazo. 2.- Disponibilidad de productos y quiebre de stock. 3.- Condiciones imprevistas de cuarentena del producto 4.- Cumplimiento efectivo de la licitación 5.- Buena Fe y conducta colaborativa 6.- Solicitud de reconsideración."
3. Que el Decreto N° 661 en su artículo 137 señala" Artículo 137.- Las Bases y/o el contrato deberán contemplar un procedimiento para la aplicación de las medidas contempladas, que respete los principios de contradictoriedad e impugnabilidad, debiendo siempre concederse traslado al Proveedor para efectuar sus descargos. Las Entidades deberán otorgar un plazo prudente para que el Proveedor ejerza tal derecho
4. Que, luego del análisis de la reposición y los antecedentes aportados, se ha verificado que el atraso efectivamente no se produjo por los elementos de caso fortuito o fuerza mayor u otro antecedente eximente de responsabilidad, si no que, a un retardo culpable en el cumplimiento de la obligación señalada, de acuerdo con los informes técnicos de Multa emanados por el referente técnico Municipal doña Susana Valdevenito V, documentos acompañados a este decreto. Ahora bien, efectivamente se produce un retardo culpable en la entrega de los productos, cuestión que constituye en sí mismo un incumplimiento de las bases administrativas

VB
RGC

VB
EPO

VB
D.V.V.

VB
J.M.H.

VB
J.Z.M.

VB
RMG.

VB
Q.C.R.

19.628



del contrato y la ley.

- 5. Que, según las Bases Administrativas de la Licitación, ID. 5061-199-COT26., se establece que: “La Municipalidad de Temuco aplicará multas en los siguientes casos: El No cumplimiento de Plazo de entrega dará derecho al cobro de una multa del 5% diario del total neto del monto adjudicado, con un tope de 5 días hábiles., la cual, será descontada de forma administrativa al total de la factura.

DECRETO:

- 1. **RECHAZA** la reposición presentada por LABORATORIO BIOSANO S.A, Rut 88.597.500-3, en contra del Decreto N°273 de fecha 30 de julio de 2026.
- 2. **MANTENGASE** la multa impuesta mediante el Decreto N° 273 de fecha 30 de julio de 2026 por el monto de \$1.049.750-, al ya haberse verificado la no existencia de circunstancias eximentes u atenuantes de responsabilidad en la licitación antes mencionada.
- 3. **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio por carta certificada u otro medio al proveedor LABORATORIO BIOSANO S.A., Rut 88.597.500-3, con Dirección: AEROPUERTO 9941, CERRILLOS, SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA, **CHILE**. Por el señor secretario municipal.
- 4. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el sistema de información www.mercadopublico.cl. La notificación ordenada se entenderá realizada para todos los efectos legales en un plazo de 24 horas desde su publicación en dicho sistema, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas y su reglamento.

VB
RGC

VB
EPO

VB
DYY

VB
JMH

VB
JZM

VB
RMG

VB
OCR



ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE

- VB
RGC
- VB
EPQ
- VB
DYY
- VB
JMH
- VB
JZM
- VB
RMG
- VB
QCR

19.628

Firmado Electronicamente
MURIEL MATURANA ARRIAGADA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
FF: 08-09-2026

Firmado Electronicamente
JUAN ALBERTO ARANEDA
NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
FF: 08-09-2026